Año de 1903 — Miércoles 22 de Abril — Número 89

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Carmelo Meleiro Rodríguez, domiciliado en el pueblo de Cimadevila del Pao, Ayuntamiento de Gomesende, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 12 años.
Pelo rubio.
Ojos castaños.
Color trigueño.
Viste pantalón color ceniza, blusa azul rayada, gorra de visera, calza zuecos.

Orense 21 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disueltos por Real decreto de 26 de Marzo último el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocada la elección de los nuevos Diputados y Senadores para los días 26 del mes actual y 10 de Mayo próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios, disponiendo que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 20 del corriente mes, y que los Presidentes de las Audiencias territoriales comuniquen á este Ministerio haberse cumplido lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1903.—E. Dato.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por ese Centro directivo con motivo de una instancia suscrita por D. Ramón Feliu y Quer, solicitando que las frutas en estado natural, contenidas en barriles, toneles ú otros envases y en agua salada para su conservación adeuden á su importación en España por la partida 340 del Arancel:

Resultando del examen de la muestra remitida que se trata de frutas en estado natural, conservadas únicamente en agua salada y sin que se haya empleado para su conservación ninguno de los procedimientos para que puedan reputarse como frutas en conserva:

Considerando que el repertorio del Arancel determina que las hortalizas preparadas en agua de sal y las en salmuera adeuden por la partida 339 del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Que las frutas preparadas en igual forma adeuden por la partida 340 que se cita; y

2.° Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1903.—R. San Pedro.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que algunas Juntas locales de primera enseñanza, al usar de las facultades que les confiere el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre último y el 75 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas, las dan mayor amplitud excediéndose en el ejercicio de aquéllas, creando voluntariamente plazas de Auxiliares en las Escuelas públicas que sostienen, cuyos cargos proveen á virtud de propuesta de los Maestros diretores, ó bien por otros medios que no son los legales; y teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la vigente ley de Instrucción pública y artículo 22 del reglamento referido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los distintos Rectorados se observe con el mayor esmero si en los Ayuntamientos correspondientes á sus respectivos distritos universitarios existen las Escuelas públicas de primera enseñanza que la ley previene, así como las Auxiliarías necesarias, cuya provisión ha de llevarse á efecto únicamente con arreglo á lo que determina el expresado reglamento, y que sólo en el caso de que existan las exigidas, puedan las Juntas locales crear con carácter voluntario las que consideren oportuno, expidiendo los nombramientos para el desempeño de éstas como estimen conveniente, no pudiendo los interesados nombrados alegar derecho alguno en el Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 18 del actual, participa haber sido nombrada Maestra interina de la escuela incompleta mixta de Castro, Ayuntamiento del Barco, con el sueldo anual de 250 pesetas, D.ª Encarnación Estevez Enríquez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde del indicado Ayuntamiento, advirtiendo á aquella que el título á su favor expedido se halla en esta Sección en donde puede recogerlo presentando una póliza de dos pesetas para su reintegro, y á dicho señor Alcalde, que tan pronto se le presente la interesada sea puesta en posesión del cargo, remitiendo enseguida dos copias del título profesional y tres del administrativo, con todas las diligencias que contenga incluso la de dicha posesión, todas ellas autorizadas por el repetido Sr. Alcalde y extendidas en papel competente.

Orense 21 de Abril de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de títulos y carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, así como también los títulos amortizados de la expresada Deuda, la Dirección general del ramo, se ha servido acordar que desde el día 20 del corriente mes, se reciban por esta Intervención los referidos cupones y títulos amortizados, á cuyo fin esta oficina facilitará gratis á los interesados las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios, con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 17 del actual.

Orense 20 de Abril de 1903.—El Interventor, *Manuel Florez Villamil.*

La Dirección general de la Deuda pública en orden circular fecha 16 del actual, se ha servido acordar, que desde el día 1.° de Mayo próximo hasta el 30 de Junio siguiente, se proceda al cange de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, á cuyo fin esta oficina facilitará gratis á los interesados las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios para la mencionada presentación de carpetas, que tendrá lugar en esta oficina.

Orense 20 de Abril de 1903.—*Manuel Florez Villamil.*

AYUNTAMIENTOS

Don Vicente Casares González, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Hago saber en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la ley Electoral, que la Corporación municipal en sesión ordinaria de 12 del actual, designó la Sala Capitular de este Ayuntamiento, para que en ella se constituya el día 26 del actual la mesa electoral de la sección de esta villa, las casas destinadas á escuelas públicas de los pueblos de San Martín, Solveira, Fradelo y Grijoa, para las de las secciones que llevan sus nombres, y la casa habitación de Eduardo Domínguez, vecino de Rubiales, para la mesa de la sección del mismo nombre.

Viana 16 de Abril de 1903.—Vicente Casares.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Verín

Consta de 1.832 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	Jesús San Román Taboada	Progreso, 15	Vendedor al por mayor, aceite, jabón y sal	416'00	66'56	»	28'95	83'20	594 71
	Clase 3.ª								
2	Josefa Pazos	Idem, 8	Hotel	198'00	31'68	»	13'78	39'60	283'06
	Clase 4.ª								
3	Domingo Estévez Pérez	Puertas Madrid, 17	Ferretería por mayor	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
4	Evaristo Rodríguez y hermano	Mayor, 10	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
5	Sres. Junquera y Pérez	Idem, 25	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33 00	235'88
6	Los mismos	Plaza, 12	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
7	Luis Otero Guede	Mayor, 23	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
	Clase 4.ª bis								
8	Viuda Manuel Anta	Cruz, 1	Tejidos por menor	148'00	23 68	»	10'30	29'60	211'58
9	Evaristo Baladrón	Plaza Mayor, 2	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
10	Manuel Baladrón y hermano	Progreso, 52	Idem	148'00	23 68	»	10'30	29 60	211'58
11	Gregorio Cid Nieto	Mayor, 32	Idem	148'00	23 68	»	10'30	29'60	211'58
12	José Nieto Casado	Idem, 6	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
13	José Pérez Rodríguez	Idem, 4	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29 60	211'58
14	Inocencio Román Santiago	Idem, 1	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
15	Evaristo Rodríguez y hermano	Feces de Abajo	Idem	114'00	18'24	»	7'94	22'80	162'98
16	Paulino Vega Otero	Idem	Idem	114'00	18'24	»	7'94	22'80	162'98
	Clase 8.ª								
17	José González de la Sela	Mayor, 2	Ultramarinos	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
18	Juan González Lois	Estrella	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
19	Concepción Rodríguez Luna	Mayor, 39	Vendedor de loza	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
20	Manuel Pérez Junquera	Perú, 9	Idem	66 00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
21	Cándido Rodríguez Bovillo	Mayor, 12	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª bis								
22	Ramón Gago Rodríguez	Cruz, 27	Taberna	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
23	Vicente Barrio González	Puertas Madrid, 5	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
24	Manuel Rodríguez Canellas	Mayor, 44	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
25	Manuel Castro Alonso	Progreso, 14	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
26	Isidro López Gallego	Ayuntamiento, 5	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
27	José Rodríguez González	Progreso, 22	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
28	Francisco Alonso Lafuente	San Lázaro, 6	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
	Clase 11.ª								
29	Manuel Castro Alonso	Progreso, 14	Parador	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
30	Vicente Gómez Manso	Idem, 24	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
31	Manuel Rodríguez Canellas	Mayor, 24	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74

	Clase 12.ª								
32	Gaspar Benito Bajo	San Lázaro, 34	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
33	Luis Silva Feijó	Idem, 27	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
34	José Fernández Atanes	Cruz, 7	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
35	Manuel Seoane Nóvoa	Perú, 8	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
36	Clemente Pérez Lafuente	Cruz, 10	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
37	Miguel Barrio Carnero	Estrella, 1	Tablajero	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
38	Constantino Barrio Carnero	Idem, 5	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
39	Juan González Lois	Idem	Vendedor de pescado	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
	Tarifa 2.ª			3.541'00	566'56	»	246'44	708'20	5.062'20
40	El Arrendatario de arbitrios municipales	Verín	Contrato 12.200 pesetas	73'20	11'71	»	5'10	14'64	104'65
41	El idem de Consumos	Idem	Idem 40.328'27 pesetas	241'97	38'71	»	16'84	48'39	345'91
42	Fernando Debas	Caldeliñas	Baños, 10 bañeras	60'00	9'60	»	4'18	12'00	85'78
43	El mismo	Sousas	Aguas medicinales sin fonda 200 á 400 enfermos	137'50	22'00	»	9'57	27'50	196'57
44	Luis García Vázquez	Perú, 1	Periódico literario	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
45	Modesto García García	Mayor, 11	Idem	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
46	José Mayor	Merced, 2	Carro de dos ruedas y cuatro caballerías	88'00	»	»	6'12	17'60	125'80
47	Valentín Chillón	Idem, 8	Idem	88'00	»	»	6'12	17 60	125'80
48	Aniceto Orero Moliner	Progreso, 15	Coche cuatro ruedas y dos caballerías	46'00	»	»	3'20	9'20	65'76
49	El mismo	Idem	Idem conducción viajeros recorre 14 kilms. 2 caballos	106'00	»	»	7'39	21'20	151'55
50	El mismo	Idem	Carruaje conducción viajeros recorre 70 kilms. 3 caballos	215'00	»	»	14'96	43 00	307'36
51	Viuda é hijos de Manuel Castro	Idem, 14	Idem	215'00	»	»	14'96	43'00	307'36
52	Felipe Castro	Idem	Idem recorre 14 kilómetros menos de 6 meses	78'00	»	»	5'43	15'60	111'51
53	Bernabé Castro	Idem	Idem de 4 ruedas alquiler con 2 caballos	46'00	»	»	3'21	9'20	65'77
	Tarifa 3.ª			1.470'67	94'18	»	102'36	294'13	2.102'46
54	Domingo Estevez Pérez	Puertas Madrid, 71	Fábrica jabón 400 litros calderas	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
55	Marqués de Santa Cruz	Pedreira	Molino harinero 1 rueda trigo y 2 centeno 6 meses	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
56	Joaquín Fernández Tresguerras	San Lázaro	Idem 1 trigo menos 6 meses y 3 centeno 6 meses	43'00	6'88	»	2'99	8'60	61'47
57	Urbano Moreno ó herederos	Placer	Idem 1 trigo y 3 centeno menos 6 meses	32'50	5'20	»	2'26	6'50	46'46
58	Patricio Miñambres	Veiga	Idem	32'50	5'20	»	2'26	6'50	46'46
59	Ramón Dapia	San Miguel	Idem 1 trigo menos 6 meses y 3 centeno 6 meses	43'00	6'88	»	2'99	8'80	61'47
60	Juan Antonio Alonso	Quiruganes	Idem 2 centeno 6 meses	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
61	Serafín García Parga	Tamaguelos	Idem 2 idem de 3 meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
62	José María Pérez Curado	Idem	Idem 1 idem de idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
63	Clara Mayol Ruiz	Idem	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
64	Jacobo André ó herederos	Mourazos	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
65	Isidro Fidalgo Vaamonde	Rasela	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
66	Benito Diz	Mandín	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
67	Concepción Rodríguez Luna	Mayor, 39	Una pieira chocolate	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
	Tarifa 4.ª—*Profesiones del orden civil*			323'75	51'80	»	22'53	64'75	462'83
68	Eugenio Alvarez Ogando	Italiana, 1	Albeitar	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
69	Ramón Guerra Enríquez	Mayor, 55	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
70	Plácido Diéguez Reigada	Progreso, 56	Idem	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
71	Manuel Reigosa Taboada	Idem, 5	Veterinario	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
72	Julián Alvarez Canellas	Idem, 2	Idem	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
	Orden judicial								
73	José Santa Marina Pérez	Plaza Mayor, 7	Abogado	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
74	Jesús Pazos García	Mayor, 17	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
75	Pascual Romero Romero	Perú, 9	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
76	Adolfo Sanz Antolín	Progreso, 53	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
77	Rudesindo Enríguez	Ayuntamiento, 7	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
78	Juan de San Román Alonso	Progreso, 12	Actuario	54'40	8'70	»	3'78	10'88	77'76
79	Leopoldo Barjacoba	Plaza Mayor, 2	Idem	54'40	8'70	»	3'78	10'88	77'76
80	Eladio de Cabo Vázquez	Puertas Madrid, 13	Notario	132'00	21'12	»	9'19	26'40	188'71
81	Manuel Valcarce Martínez	Cruz, 17	Procurador	60'80	9'73	»	4'24	12'16	86'93
82	Gerardo Carnicero del Río	Plaza Mayor, 8	Idem	60'80	9'73	»	4'24	12'16	86'93
83	José Cousiño Alvarez	Pozo, 20	Idem	60'80	9'72	»	4'24	12'16	86 92
84	Silverio Gómez Rodríguez	San Lázaro, 2	Idem	60'80	9'72	»	4'24	12'16	86'92
85	Juez municipal	Ayuntamiento, 11	Juez municipal	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
86	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Secretario del Juzgado municipal	32'00	5'12	»	2'24	6'40	45'76
	Artes y oficios—Clase 3.ª								
87	Modesto Cabido Vallés	Plaza Mayor, 4	Confitero en horno	68'00	10'88	»	4'73	13'60	97'21
88	Romualdo García	Mayor, 8	Idem	68'00	10'88	»	4'73	13'60	97 21
89	Ramón Alvarez García	Idem, 53	Idem	68'00	10'88	»	4'73	13'60	97'21

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Clase 4.ª								
90	Lino García Vázquez	Perú, 1	Impresor	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
91	Modesto García García	Mayor, 11	Idem	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
	Clase 5.ª								
92	Pedro Casado Arce	San Lázaro, 7	Tintorero	34'00	5'44	»	2'38	6'80	48'62
	Clase 7.ª								
93	Antonio Gago Rodríguez	Puertas Madrid, 30	Carpintero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
94	Bernardo Silva Sotelo	Progreso, 7	Idem	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
95	Claudio Gago Rodríguez	Puertas Madrid, 32	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
96	Juan Benito Castro Fontán	Mayor, 18	Panadero en horno	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
97	Ramón Gago	Cruz, 27	Idem	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
98	Pedro Vaamonde	Merced, 4	Idem	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
99	Evaristo Martínez	Mayor, 9	Zapatero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
100	José Alvarez Santana	Idem, 1	Idem	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
	Tarifa 5.ª			1.718'00	274'88	»	119'56	343'60	2.456'04
	Sección 1.ª—Clase 2.ª								
101	Luis Cabido por Marqués de Santa Cruz	Pedreira	Horno de pan por retribución sin venta	6'00	0'96	»	0'41	1'20	8'57
102	Federico Rodríguez ó su colono	Ayuntamiento, 2	Idem	6'00	0'96	»	0'41	1'20	8'57
103	Luis Fariñas Meiriño	San Lázaro, 26	Idem	6'00	0'96	»	0'41	1'20	8'57
				18'00	2'87	»	1'23	3'60	25'71
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	3.541'00	566'56	»	246'44	708'20	5.062'20
			Idem la 2.ª	1.470'67	94'18	»	102'36	294'13	2.102'83
			Idem la 3.ª	323'75	51'80	»	22'53	64'75	462'83
			Idem la 4.ª	1.718'00	274'88	»	119'56	343'60	2 456'04
			Idem la 5.ª	18'00	2'88	»	1'23	3'60	25'71
			TOTAL	7.071'42	990'30	»	492'18	1.414'28	10.109'24

Importa esta matrícula la cantidad total de diez mil ciento nueve pesetas veinticuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. D. Gerardo Carnicero del Río, Secretario del Ayuntamiento de Verín. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Verín á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Gerardo Carnicero.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Sola.

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Hace público: que en juicio ejecutivo á instancia de don Nicolás Raña, vecino de Verán, contra Francisco Veloso Puentes, vecino de Orega, para hacer efectiva la suma de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, se embargaron, tasaron y se anuncia su venta en pública subasta, los bienes siguientes:

Muebles

	Pesetas
1.º Una basija de madera de castaño con dos arcos de hierro, que tiene de capacidad siete hectólitros y ochenta y dos litros: valor veinticuatro pesetas	24
2.º Otra de igual madera y capacidad: su valor veinticuatro pesetas	24
3.º Otra de igual madera y de una capacidad de dos hectólitros: su valor doce pesetas	12
4.º Otra basija también de madera de castaño, de setenta y seis litros de capacidad: y su valor cuatro pesetas	4

Inmuebles

1.º Una casa compuesta de planta baja y principal, situada en el paraje denominado «Fuente do Bogo», del pueblo de Orega, señalada con el número ciento seis; limita la citada casa y restos que la circundan, destinados á labradío, secano y viñedo en parral, por el Este un cauce que llaman Surreira, que va á la «Fuente del Bogo», por Oeste vereda pública, Norte sendero que va al Outeiro y por Sur terrenos labradíos de Manuel Vidal, vecino de Verán, ocupando una extensión superficial, el solar de la casa y terrenos citados, de siete áreas cuarenta centiáreas: y su valor teniendo en cuenta el estado de la bodega, cuadra y cocina de la planta baja, como á la vez el de la sala del principal, es de mil doscientas sesenta pesetas	1.260
2.º Un terreno destinado á viñedo, sito en donde llaman «Costra do Souto», demarcando por el Este con vereda pública, muro de cierre en medio, Oeste monte de Margarita Pérez, Sur viñas de Pedro Fernández y José Veloso y Norte más viña de Luis Pereira, muro de cierre en medio. Tiene de extensión trece áreas cincuenta centiáreas: y su valor ochocientas pesetas	800

Radican en términos de la parroquia de San Juan de Orega, municipio de Leiro.

Las personas que deseen adquirir dichos bienes, podrán verificarlo concurriendo ante la sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Mayo próximo á las diez de la mañana, en que serán rematados á favor del mas ventajoso postor que cubra las formalidades legales, debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad de los inmuebles expresados y que la adquisición de los mismos por el medio supletorio que establece la Ley Hipotecaria, será de cuenta de los rematantes.

Ribadavia once de Abril de mil novecientos tres.=Eladio R. Valeiras.=Ante mí, Modesto Martínez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15